



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS 2025

VALPARAÍSO, 30 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4281

VISTOS:

- a) El Convenio de Ejecución y Transferencias Programa de Recuperación de Barrios Obra de Confianza 2025, firmado con fecha 24 de abril de 2025, suscrito entre el SERVIU Región de Valparaíso, la I. Municipalidad de La Calera y la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, a aplicarse en el Barrio "ARTIFICIO LAS AMERICAS" materia de la presente Resolución Exenta, que compromete la transferencia de un monto total de \$ 46.467.000.- para la materialización del proyecto "MEJORAMIENTO PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS BARRIO ARTIFICIO LAS AMERICAS, LA CALERA";
- b) El Decreto Ley N°1305 del 19 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo N°355 del 4 de febrero de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del estado;
- e) Ordinario N°1426 diciembre 2006, remite Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas;
- f) La Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- g) Resolución Ex. N° 4119 de noviembre 2011, que aprueba Manual de Procedimientos del Programa Recuperación de Barrios;
- h) La Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas y deroga Resolución N° 759 de 2003;
- i) Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023, que deja sin efecto procedimiento de rendición ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, que aprueba el Procedimiento de Transferencias y Rendiciones de cuentas e instruye su aplicación obligatoria;
- j) Que mediante Ficha IDI Código BIP N°40064859-0 con admisibilidad, emitida por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que considera el proyecto individualizado en el literal "a" de los vistos;
- k) Resolución Exenta N°718 del 22 de mayo de 2024, que aprueba el Procedimiento para la ejecución oportuna de Transferencias de capital del subtítulo 33, ítem 03, de los SERVIU y las SEREMI a entidades públicas;
- l) La Resolución Exenta RA 272/423/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 31 de enero de 2025 que designa a doña Nerina Ximena Paz López como Jefa(S) del Departamento de Programación y Física Control;
- m) La Resolución RA N°272/11/2025 del 17/02/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece el orden de subrogancia del Director de SERVIU Región de Valparaíso;

CONSIDERANDO:

- a) Que actualmente se ejecuta el Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio "Artificios Las Américas" en la comuna de La Calera, Región de Valparaíso;
- b) Que mediante Ficha IDI Código BIP N°40064859-0 con admisibilidad, emitida por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que considera el proyecto individualizado en el literal "a" de los vistos;
- c) Que con fecha 24 de abril de 2025, se suscribe Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa de Recuperación de Barrios para la ejecución de Obra, entre SERVIU Región de Valparaíso, representado por su Directora (S) doña Nerina Paz Lopez; la Seremi (V. y U.) Región de Valparaíso, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales y la I. Municipalidad de La Calera, representada por su Alcalde don Johnny Piraiño Meneses, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO:

APRUÉBASE Convenio de Ejecución y Transferencia Programa de Recuperación de Barrios 2025, individualizado en el visto "a)" de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO ARTIFICIO LAS AMERICAS
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**

En Valparaíso, a **24 de abril de 2025** entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, en adelante el **SERVIU**, representado por su Directora (S) Sra. **Nerina Paz Lopez**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N°168, 5º piso, Valparaíso; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña **Belén Paredes Canales**, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 856, 7º piso, comuna de Valparaíso; y la I. Municipalidad de La Calera en adelante la **Municipalidad**, representada por su Alcalde don Johnny Piraiño Meneses, ambos domiciliados, para estos efectos en Marathon N°312, comuna de La Calera, quienes exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **Artificio Las Américas** de la comuna de La Calera, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales.

El referido Programa contempla tres fases:

- a. Fase I, se suscribe el documento denominado "Contrato de Barrio", el que cual fue aprobado por Resolución Ex. N° 825 de fecha 22 de junio de 2023 de la SEREMI. (V. y U.) Región de Valparaíso.
- b. Fase II, corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras, el que incluye el siguiente proyecto: MEJORAMIENTO PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS BARRIO ARTIFICIO LAS AMERICAS, LA CALERA. CÓDIGO BIP 40064859-0.

Código BIP	Nombre del Proyecto	Asignación Presupuestaria (Item)	Año presupuestario	Monto M\$
40064859-0	MEJORAMIENTO PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS BARRIO ARTIFICIO LAS AMERICAS, LA CALERA	CONSULTORÍAS	2025	46.467

- c. Fase III, corresponde a la “Evaluación y Cierre del Programa”, que consistirá en la evaluación, historia del barrio, hito del cierre del programa, agenda futura e informe final del programa.

TERCERO: El Municipio en su calidad de entidad ejecutora se compromete a desarrollar el diseño del proyecto, el cual deberá ser aprobado por SERVIU. No se podrá iniciar procesos de licitación de las obras, sin contar con dicha aprobación.

Una vez aprobado el proyecto, cualquier alteración técnica que modifique el trazado geométrico o las características materiales del proyecto original, deberá ser consultada por escrito al SERVIU. Esta solicitud deberá contener la justificación y la modificación propuesta, siendo solo posible de materializar una vez aprobada por la SERVIU.

En virtud de lo anterior, cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

Una vez recepcionado el diseño por los organismos competentes, la Municipalidad deberá remitir a SERVIU con copia a la SEREMI un informe de fin de diseño, en el que se detalle el proyecto ejecutado, adjuntando: acta de aprobación del diseño y de servicios competentes, rendiciones de cuenta finales y copias de las boletas de garantía.

CUARTO: Para la ejecución de lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad máxima de **\$46.467.000** (cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil), los cuales corresponden al presupuesto identificado en la ficha IDI, aporte que se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

CUADRO DE TRANSFERENCIAS

Año	%	Monto
2025	90%	\$41.820.300
2026	10%	\$4.646.700
TOTAL		\$46.467.000

El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados y será remesado en cuotas parciales, de acuerdo con la siguiente programación de remesas:

- Se transferirá como máximo y en función de la disponibilidad presupuestaria el 90% del total del monto señalado en esta cláusula, una vez se encuentre iniciado el proceso de licitación de las obras. El cual deberá ser informado por escrito a las partes. En atención a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°718 del 22 de mayo de 2024 y con el fin de resguardar la planificación y ejecución presupuestaria, la transferencia se podrá realizar hasta el último día hábil del mes de septiembre del año en curso”
- El saldo restante, del 10% del total del monto contratado, se transferirá al obtener la recepción de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales o departamento municipal correspondiente. Y haber rendido al menos un 70% tanto del avance físico como financiero.

QUINTO: Se deberá remitir e informar al SERVIU Región de Valparaíso, copia de todos los antecedentes contractuales, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de Transferencia de recursos.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, al desarrollo del proyecto individualizado.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°2114 del 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, procedimiento que contiene las indicaciones sobre rendición de cuentas

dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a SERVIU Valparaíso, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU Valparaíso, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU Valparaíso, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- d) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023 y la Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y urbanismo.
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU Valparaíso, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- g) Presentar Carta Gantt en caso de no estar considerada en los antecedentes técnicos o EETT del Proyecto y documentación en soporte de papel original o la copia autenticada por ministro de fe autorizado para ello, en virtud de lo señalado en la Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y urbanismo.
- h) El Municipio podrá rendir sin movimiento solo hasta 3 meses en casos justificados (procesos de licitación, adjudicación, contrato) según el numeral 5 del punto VIII del Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y de Capital aprobado por la Resolución Exenta N°2114 del 19 de diciembre de 2023 de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y urbanismo, donde se indica que se deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, según los plazos acordados en carta Gantt, faculta al Servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los fondos transferidos.
- i) Según resolución exenta N° 1.858 de la Contraloría General de la República es obligatorio el uso del sistema SISREC para la Rendiciones de cuentas de entidades públicas receptoras de fondos imputados al subtítulo 33.03.102 del clasificador presupuestario. Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

En caso de que los costos del desarrollo del proyecto sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

En cumplimiento de lo anteriormente señalado, El Municipio deberá informar respecto a la existencia de multas cursadas al contratista y montos correspondientes.

OCTAVO: La Municipalidad contratará la consultoría mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

En virtud de lo anterior el municipio se compromete a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula segunda, y tener perfeccionado el contrato de ejecución de los diseños dentro del plazo máximo de **90 días corridos** contados desde la total tramitación del acto administrativo apruebe el presente convenio.

Para garantizar el proceso de licitación de obras, SERVIU emitirá certificado de disponibilidad presupuestaria, el que será entregado una vez se solicite por parte del municipio.

Asimismo, el Municipio deberá velar porque se inicie la ejecución del referido proyecto en el plazo establecido en el respectivo contrato de diseño, el que no podrá ser superior al plazo de **5 días corridos** a contar de la fecha de firma de dicho instrumento, y se ejecute la obra en un plazo que no podrá ser superior a **120 días** contados desde la entrega de terreno.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el municipio podrá asumir directamente la ejecución del diseño del presente convenio, cuya ejecución no podrá exceder los **120 días corridos** desde la total tramitación del presente convenio. Para ello se deberá garantizar la presencia de un profesional exclusivo a cargo del diseño, de profesión arquitecto o carrera afín, quien deberá relacionarse de manera coordinada con la contraparte SERVIU y SEREMI. En caso de que la Municipalidad contrate directamente la ejecución del diseño, deberá informar dicha situación oficialmente tanto a la SEREMI como a SERVIU, en dicho oficio deberá materializarse la designación del profesional responsable de la obra a que se hace alusión en el párrafo anterior, adjuntar cronograma y plazo de ejecución. Tanto la designación del profesional municipal a cargo de la obra, como la inspección no podrán demandar recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

NOVENO: La Municipalidad, asumirá como contraparte técnica del diseño que contrate.

De manera complementaria, el municipio deberá garantizar la presencia del profesional urbano del equipo de barrio, quien deberá relacionarse de manera coordinada con la contraparte SEREMI y SERVIU.

Dicho profesional deberá elaborar de manera quincenal un informe detallando el avance, de la obra el cual deberá ser remitido a SERVIU y a la SEREMI MINVU.

DECIMO: El SERVIU de Valparaíso llevará a cabo una supervisión técnica y administrativa con el fin de velar por el fiel cumplimiento y su correcto avance.

UNDECIMO: La Municipalidad deberá considerar dentro del Contrato de obra una cláusula que obligue al consultor generar instancia de participación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD: Instancia representativa de las organizaciones sociales y de los vecinos existentes en el barrio), el cual estará integrado por seis dirigentes vecinales quienes podrán generar observaciones en la etapa de diseño.

Lo anterior será coordinado previamente con la contraparte SERVIU y SEREMI y será obligación del consultor preparar la reunión, otorgando todas las facilidades necesarias para llevar a cabo su cometido.

DUO DECIMO: La Municipalidad se obliga a incluir en el Contrato una cláusula que imponga la obligación al consultor de reconocer las funciones tanto del revisor SERVIU como del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores.

DECIMO TERCERO: La municipalidad, exigirá garantías pagaderas a la vista por un valor equivalente al 5% del monto neto del contrato, con vencimiento de 60 días hábiles posterior al fin del plazo del contrato.

Asimismo, el municipio, exigirá en el respectivo contrato cláusulas de garantía, contratación de seguros, otorgamiento de boletas de garantía por anticipo y, en general, la adopción de las medidas que sean necesarias para velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento del diseño encomendado.

El Municipio, en todo evento, deberá remitir a SERVIU los antecedentes de la liquidación y finiquito del respectivo contrato(s) suscrito(s) en cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) de los servicios públicos establecido en la Ley N°19.553 del año 1998.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad en toda actividad de difusión o publicidad asociada al proyecto, sea en actividades realizadas con la comunidad o a través de medios de comunicación escrito, radial o televisivo, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo, cuando resulte pertinente, insertar el logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Programa Recuperación de Barrios.

Asimismo, la entidad ejecutora del proyecto se obliga a instalar, durante todo el período de ejecución de las obras, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato del Ministerio, SERVIU y Municipalidad, de acuerdo con el modelo entregado por el Programa de Recuperación de Barrios.

DÉCIMOQUINTO: Corresponderá al SERVIU, la SEREMI y la Municipalidad velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

El SERVIU queda facultado desde ya, para poner término anticipado al presente convenio, y solicitar la restitución total o parcial de los recursos transferidos, debiendo la Municipalidad reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución, en caso de incumplimiento o simple retardo de las obligaciones por parte de la Municipalidad establecidas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena y décimo tercero del presente instrumento.

Excepcionalmente, en casos debidamente calificados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, la que deberá autorizarlas previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito a SERVIU. Los aumentos de plazo

autorizados por la SEREMI se entenderán parte integrante del presente convenio, y su inobservancia se considerará un incumplimiento para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente.

Las solicitudes a que se hace alusión en la presente cláusula deberán ser formalizadas por el Municipio antes del vencimiento del plazo que se requiere prorrogar.

DÉCIMOSEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMOSEPTIMO: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio, con excepción de los aumentos de plazo que autorice la SEREMI de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo sexto.

DÉCIMO OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO NOVENO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMO: La personería de doña Belén Paredes Canales, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Valparaíso, consta del Decreto N°22 de fecha 06 de mayo de 2022, la personería de doña Nerina Ximena Paz López para representar a SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO consta Resolución Exenta RA 272/423/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 31 de enero de 2025, y artículo 16 del Decreto 355 de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la de don Johnny Piráino Meneses, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N°280-2024 del Tribunal Electoral Va. Región Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024 y el Decreto Alcaldicio N°3377 de fecha 03 de diciembre de 2024, por medio del cual asume el cargo de alcalde a contar del 06 de diciembre de 2024.

SEGUNDO:

La transferencia de los recursos del presupuesto del SERVIU Región de Valparaíso, se ajustará al siguiente detalle y procedimientos que se indican:

INSTITUCIÓN RECEPTORA:	I. Municipalidad de La Calera
MONTO A TRANSFERIR:	\$ 46.467.000.-
IMPUTACION PRESUPUESTARIA:	Se carga al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 Transferencias a Municipalidades para Programa Recuperación de Barrios.
FINALIDAD:	Diseño pavimentos.
RENDICIÓN DE CUENTA:	La entidad receptora de los fondos deberá rendir cuenta detallada y documentada a este SERVIU, de conformidad a lo establecido en Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Resolución Exenta N° 2114/2023, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes.
RECEPCIÓN DE LOS FONDOS:	Se acusará recibo de los fondos transferidos, remitiendo a SERVIU el correspondiente boletín de ingreso en su copia cedible o "cliente", a más tardar dentro de la primera rendición de cuentas que se emita posterior a la recepción de estos fondos.

TERCERO:

Los fondos serán girados por el Departamento de Finanzas del Servicio y se imputarán al presupuesto vigente de la institución, en el código presupuestario 33.03.102 Transferencias a Municipalidades para Programa Recuperación de Barrios.

CUARTO:

El gasto que irroga la presente Resolución y que asciende a la suma de \$ 46.467.000.-, se imputará al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 102 correspondiente al presupuesto vigente para el año 2025 según disponibilidad del mismo, asignado a este SERVIU por Ley N° 21.722 del Ministerio de Hacienda, y para 2025 según presupuesto correspondiente.

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

JPA/CRG/CDV/FDS/CBE/RMH/GVP/EFC/RCC/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONTROL Y PRESUPUESTO
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Nerina Ximena Paz López. Fecha firma: 30-04-2025 12:27:31



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 4281 Timbre: UHT74CELCBHU En:
<https://validoc.minvu.cl>